



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0837-R-2025
Piura, 20 de noviembre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000037-6904-25-1 que presenta el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Fera, Jefe de la Unidad de Presupuesto, que contiene entre otros el Informe N° 001270-2025/UP-OPYPTO-UNP del 17 de noviembre del 2025 solicitando autorización para realizar modificación presupuestaria a nivel funcional programático en consideración a lo autorizado en el Artículo Único de la Ley 32498, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: (...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, mediante Ley 32185 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025;

Que, con Resolución de Consejo Universitario 0788-CU-2024 del 20 de diciembre del 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos de la Universidad Nacional de Piura y los recursos que lo financian, correspondiente al año 2025, por el monto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00 / 100 soles (S/ 241 872 746 00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados."*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público estipula, en su Artículo 47° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático señala "(...) 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: (...) 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. (...) 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0837-R-2025
Piura, 20 de noviembre del 2025

con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. (...).
Y "47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.";

Que, el Artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que "El Rector es el representante legal de la Universidad Nacional de Piura y ejerce el Gobierno de la misma (...)." Sus atribuciones son: "175.3 Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";



Que, con Ley N° 32498 del 12 de noviembre del 2025, se autoriza a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias a fin de financiar los gastos necesarios para su gestión y operatividad, y dicta otras medidas;



Que, el Artículo Único de la mencionada ley se "autoriza, excepcionalmente durante el año fiscal 2025, a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social, a fin de financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de estas entidades en el cumplimiento de sus funciones establecidas en la normativa vigente. Para tal efecto, estos pliegos presupuestarios quedan exonerados de lo dispuesto en los párrafos 9.1 y 9.4 del artículo 9 y en el literal a) del artículo 33 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; así como en los literales a), b) y d) del numeral 4 del párrafo 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de cualquier otra norma que se oponga a la presente ley. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante resolución del titular del pliego, previa opinión favorable de la oficina de presupuesto y de la oficina de recursos humanos del pliego o las que hagan sus veces";

Que, en tal sentido, con Informe N° 1269-2025-J-UP/OPYPPTO-UNP del 17 de noviembre 2025, el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura comunique sobre el cumplimiento de la planilla de pago de personal 31 de diciembre 2025;

Que, según Oficio N° 4737-J-URH-UNP-2025 del 17 de noviembre del 2025, la Econ. Viviana E. Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que se cuenta con el presupuesto asegurado para la atención de la planilla de sueldos correspondientes al mes de diciembre 2025, considerando procedente sea utilizado según lo dispuesto por la Ley N° 32498 de acuerdo a lo suscrito por la Jefe de Remuneraciones según Oficio N° 2195-AR-URH-UNP-2025;

Que, con Informe N° 001270-2025-UP/OPYPTO-UNP del 17 de noviembre del 2025, el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto emite opinión favorable para autorización de modificación presupuestaria a nivel funcional programático en consideración a lo autorizado en el Artículo Único de la Ley N° 32498, suscribiendo lo siguiente:

"Que, con fecha 12 de noviembre 2025 se emitió la Ley N° 32498, la misma que autoriza a las Universidades Públicas para realizar modificaciones presupuestarias a fin de financiar los gastos necesarios para su gestión y operatividad, y dicta otras medidas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0837-R-2025 Piura, 20 de noviembre del 2025

Que, el artículo único de la mencionada ley autoriza, excepcionalmente durante el año fiscal 2025, a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social, a fin de financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de estas entidades en el cumplimiento de sus funciones establecidas en la normativa vigente. Para tal efecto, estos pliegos presupuestarios quedan exonerados de lo dispuesto en los párrafos 9.1 y 9.4 del artículo 9 y en el literal a) del artículo 33 de la Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; así como en los literales a), b) y d) del numeral 4 del párrafo 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de cualquier otra norma que se oponga a la presente ley. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante resolución del titular del pliego, previa opinión favorable de la oficina de presupuesto y de la oficina de recursos humanos del pliego o las que hagan sus veces.

(...)

Que, de lo antes expuestos, se aprecia que a la fecha existen saldos de libre disponibilidad en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Rubro 00: Recursos Ordinarios con cargo a la genérica de gastos 2.1: Personal y obligaciones sociales por un total de hasta S/ 4'404,571.00, importe que cubre la necesidad de los conceptos antes indicados, por lo que este despacho emite el informe opinión favorable respecto a la viabilidad para modificar el presupuesto institucional en el marco de lo dispuesto en la Ley 32498.

Así mismo informa que, como es de conocimiento, la cuenta recaudadora de la Universidad Nacional de Piura actualmente ha sido embargada por el incumplimiento de pagos de sentencias judiciales, embargos entre los cuales se encuentran montos por S/ 1'744,793.67 soles y S/ 362,645.64 soles, entre otros, según lo comunicado por la Unidad de Tesorería con Oficio N° 904-2025/UNP-DGA-UT.

Que, con la ejecución de estos embargos se ha visto perjudicado el normal desarrollo de las actividades académico administrativas, los cumplimientos de pago de las Unidades operativas de nuestra institución, y el cumplimiento de los objetivos institucionales de la universidad, en ese sentido y evaluando los gastos rígidos es necesario consideración una reasignación de recursos para el cumplimiento de pago a los servidores administrativos y docentes por negociación colectiva del presente año fiscal, así como la atención de pago de locadores de servicios de la Unidad de Servicios Generales en lo que corresponde a la parte operativa como es saneamiento, áreas verdes y seguridad de los meses de noviembre y diciembre – 2025, así como el aseguramiento de las planillas de dictado de clases pendientes por atender por la Unidad de Recursos Humanos ligados a la genérica gastos 2.3: Bienes y servicios; de la misma manera es necesario cancelar la compra de alimentos para el comedor universitario motivada por la presencia de delegaciones de otras universidades que han incrementado la necesidad de la atención del servicio, todos estos gastos se indican en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CLASIFICADOR	IMPORTE
SALDO TRIMESTRAL SETIEMBRE (ADMINISTRATIVOS 276)	2.1.1.1.2.99	236,550.00
SALDO TRIMESTRAL SETIEMBRE (ADMINISTRATIVOS 1057)	2.1.1.1.2.99	96,600.00
SALDO TRIMESTRAL SETIEMBRE (DOCENTES)	2.1.1.5.2.99	291,850.00
COSTO DE VIDA NOVIEMBRE DICIEMBRE (ADMINISTRATIVOS 276)	2.1.1.1.2.99	596,400.00
COSTO DE VIDA NOVIEMBRE DICIEMBRE (ADMINISTRATIVOS 1057)	2.1.1.1.2.99	303,600.00
TRIMESTRAL DICIEMBRE (ADMINISTRATIVOS 276)	2.1.1.1.2.99	473,100.00
TRIMESTRAL DICIEMBRE (ADMINISTRATIVOS 1057)	2.1.1.1.2.99	193,200.00
TRIMESTRAL DICIEMBRE (DOCENTES)	2.1.1.5.2.99	583,700.00
PAGO PLANILLAS DICTADO CLASES PG	2.3.2.7.3.2	700,000.00
PAGO PLANILLAS MANTENIMIENTO.	2.3.2.9.1.1	390,000.00
ALIMENTOS DE COMEDOR	2.3.1.1.1.1	50,000.00
LOCADORES DE SERVICIOS MES DE DICIEMBRE	2.3.2.9.1.1	489,571.00
TOTAL S/		4,404,571.00

Que, en ese orden es necesario proponer una nota de modificación a nivel funcional programático en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Rubro 00: Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0837-R-2025
Piura, 20 de noviembre del 2025

			TOTALES S/	4,404,571.00	4,404,571.00
P	S.I	CLASIFICADOR	CREDITO	ANULA	
0066	0005	2.1.1.1.2.99.OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	1,899,450.00	-	
0066	0009	2.1.1.5.1.1.PERSONAL NOMBRADO	-	965,148.00	
0066	0009	2.1.1.9.1.3.BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	-	48,135.00	
0066	0009	2.1.1.5.2.99.OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	875,550.00	-	
0066	0014	2.1.1.1.1.3.PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	-	44,567.00	
9001	0016	2.1.1.1.1.2.PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	-	7,464.00	
9001	0016	2.1.1.1.1.3.PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	-	9,000.00	
9001	0016	2.1.1.1.2.1.ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL	-	109,780.00	
9001	0016	2.1.1.9.1.2.AGUINALDOS	-	3,600.00	
9001	0016	2.1.1.9.1.3.BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	-	2,800.00	
9001	0017	2.1.1.1.1.2.PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	-	46,455.00	
9001	0017	2.1.1.1.1.3.PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	-	421.00	
9001	0017	2.1.1.1.2.1.ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL	-	282,063.00	
9001	0017	2.1.1.9.1.3.BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	-	12,800.00	
9001	0017	2.1.1.9.1.4.AGUINALDOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	-	1,200.00	
9001	0018	2.1.1.1.1.2.PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	-	207,745.00	
9001	0018	2.1.1.1.1.3.PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	-	67,369.00	
9001	0018	2.1.1.9.1.3.BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	-	4,000.00	
9001	0018	2.1.1.9.1.4.AGUINALDOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	-	6,000.00	
9001	0019	2.1.1.1.1.2.PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	-	3,120.00	
9001	0019	2.1.1.1.1.3.PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	-	115,601.00	
9001	0019	2.1.1.9.1.3.BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	-	2,800.00	
9001	0020	2.1.1.1.1.2.PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	-	98,858.00	
9001	0020	2.1.1.1.1.3.PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	-	104,078.00	
9001	0020	2.1.1.1.2.1.ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL	-	669,444.00	
9001	0020	2.1.1.9.1.3.BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	-	143,925.00	
9001	0020	2.1.1.9.1.4.AGUINALDOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	-	400.00	
9001	0021	2.1.1.13.1.2.CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - TRANSITORIO	-	12,000.00	
9001	0023	2.1.1.1.1.2.PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	-	3,726.00	
9001	0023	2.1.1.1.1.3.PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	-	96,672.00	
9001	0023	2.1.1.1.2.1.ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL	-	97,370.00	
9001	0023	2.1.1.9.1.3.BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	-	2,400.00	
9002	0024	2.1.1.1.1.2.PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	-	44,639.00	
9002	0024	2.1.1.1.1.3.PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	-	73,176.00	
9002	0024	2.1.1.1.2.1.ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL	-	138,710.00	
9002	0024	2.1.1.9.1.3.BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	-	2,800.00	
9002	0024	2.1.1.9.1.4.AGUINALDOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	-	600.00	
9002	0025	2.1.1.1.1.2.PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	-	19,320.00	
9002	0025	2.1.1.1.1.3.PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	-	35,986.00	
9002	0025	2.1.1.1.2.1.ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL	-	298,490.00	
9002	0025	2.1.1.9.1.3.BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	-	2,400.00	
9002	0028	2.1.1.1.1.2.PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	-	111,461.00	
9002	0028	2.1.1.1.1.3.PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	-	103,640.00	
9002	0028	2.1.1.1.1.4.PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	-	23,414.00	
9002	0028	2.1.1.1.2.1.ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL	-	370,971.00	
9002	0028	2.1.1.9.1.1.GRATIFICACIONES	-	3,902.00	
9002	0028	2.1.1.9.1.2.AGUINALDOS	-	3,214.00	
9002	0028	2.1.1.9.1.3.BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	-	2,307.00	
9002	0028	2.1.1.9.1.4.AGUINALDOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	-	600.00	
9001	0017	2.3.1.1.1.1.ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	50,000.00	-	
9001	0017	2.3.2.9.1.1.LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	879,571.00	-	
9001	0020	2.3.2.7.3.2.REALIZADO POR PERSONAS NATURALES	700,000.00	-	

Que de lo antes indicado el Jefe de la Unidad de Presupuesto, manifiesta que en el marco de lo dispuesto en la Ley 32498 - Ley que autoriza a las Universidades Públicas para realizar modificaciones presupuestarias a fin de financiar los gastos necesarios para su gestión y operatividad, y dicta otras medidas, emite su informe de opinión favorable para garantizar el pago de los conceptos antes indicados hasta por un total de S/ 4'404,571.00, por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Rubro 00: Recursos Ordinarios, por lo que este despacho se manifiesta de manera favorable para la reasignación de créditos presupuestarios de acuerdo al cuadro indicado en el párrafo precedente.

Se recomienda que, en el marco de la Ley indicada, se emita la resolución rectoral correspondiente...";

Que, con Oficio N° 5371-R-2025/UNP del 18 de noviembre 2025, el Despacho Rectoral autoriza la elaboración del documento resolutivo correspondiente que autorice a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a registrar y aprobar la nota de modificación presupuestaria a nivel funcional programático de acuerdo a la propuesta de la referida oficina y por un total de hasta S/ 4'404,571.00;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0837-R-2025
Piura, 20 de noviembre del 2025

Que, mediante Informe N° 1588-2025-OCAJ-UNP del 20 de noviembre del 2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda: "a) Se debe declarar procedente la autorización a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la ejecución de una nota de modificación presupuestaria a nivel funcional y programático, conforme a los detalles expuestos en el Informe N° 001270-2025-UP/OPYPTO-UNP y el Oficio N° 2195-AR-URH-UNP-2025 quienes dan opinión favorable... b) Se debe emitir la resolución rectoral correspondiente.";

Que, estando a lo dispuesto por el Señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR

Autorícese la nota de modificación a nivel funcional programático en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios rubro 00: Recursos Ordinarios por un total de S/ 4'404,571.00 para cumplir con los objetivos institucionales descritos en el Informe N° 001270-2025-UP/OPYPTO-UNP y de acuerdo al siguiente detalle:

				TOTALES S/	4,404,571.00	4,404,571.00
P.	S.I.	J.	CLASIFICADOR	CREDITO	ANULA	
0066	0005	00	2.1.1.1.2.99.OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	1,899,450.00	-	
0066	0009	00	2.1.1.5.1.1.PERSONAL NOMBRADO	-	965,148.00	
0066	0009	00	2.1.1.9.1.3.BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	-	48,135.00	
0066	0009	00	2.1.1.5.2.99.OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	875,550.00	-	
0066	0014	00	2.1.1.1.1.3.PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	-	44,567.00	
9001	0016	00	2.1.1.1.1.2.PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	-	7,464.00	
9001	0016	00	2.1.1.1.1.3.PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	-	9,000.00	
9001	0016	00	2.1.1.1.2.1.ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL	-	109,780.00	
9001	0016	00	2.1.1.9.1.2.AGUINALDOS	-	3,600.00	
9001	0016	00	2.1.1.9.1.3.BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	-	2,800.00	
9001	0017	00	2.1.1.1.1.2.PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	-	46,455.00	
9001	0017	00	2.1.1.1.1.3.PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	-	421.00	
9001	0017	00	2.1.1.1.2.1.ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL	-	282,063.00	
9001	0017	00	2.1.1.9.1.3.BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	-	12,800.00	
9001	0017	00	2.1.1.9.1.4.AGUINALDOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	-	1,200.00	
9001	0018	00	2.1.1.1.1.2.PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	-	207,745.00	
9001	0018	00	2.1.1.1.1.3.PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	-	67,369.00	
9001	0018	00	2.1.1.9.1.3.BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	-	4,000.00	
9001	0018	00	2.1.1.9.1.4.AGUINALDOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	-	6,000.00	
9001	0019	00	2.1.1.1.1.2.PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	-	3,120.00	
9001	0019	00	2.1.1.1.1.3.PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	-	115,601.00	
9001	0019	00	2.1.1.9.1.3.BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	-	2,800.00	
9001	0020	00	2.1.1.1.1.2.PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	-	98,858.00	
9001	0020	00	2.1.1.1.1.3.PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	-	104,078.00	
9001	0020	00	2.1.1.1.2.1.ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL	-	669,444.00	
9001	0020	00	2.1.1.9.1.3.BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	-	143,925.00	
9001	0020	00	2.1.1.9.1.4.AGUINALDOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	-	400.00	
9001	0021	00	2.1.1.13.1.2.CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - TRANSITORIO	-	12,000.00	
9001	0023	00	2.1.1.1.1.2.PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	-	3,726.00	
9001	0023	00	2.1.1.1.1.3.PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	-	96,672.00	
9001	0023	00	2.1.1.1.2.1.ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL	-	97,370.00	
9001	0023	00	2.1.1.9.1.3.BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	-	2,400.00	
9002	0024	00	2.1.1.1.1.2.PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	-	44,639.00	
9002	0024	00	2.1.1.1.1.3.PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	-	73,176.00	
9002	0024	00	2.1.1.1.2.1.ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL	-	138,710.00	
9002	0024	00	2.1.1.9.1.3.BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	-	2,800.00	
9002	0024	00	2.1.1.9.1.4.AGUINALDOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	-	600.00	
9002	0025	00	2.1.1.1.1.2.PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	-	19,320.00	
9002	0025	00	2.1.1.1.1.3.PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	-	35,986.00	
9002	0025	00	2.1.1.1.2.1.ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL	-	298,490.00	
9002	0025	00	2.1.1.9.1.3.BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	-	2,400.00	
9002	0028	00	2.1.1.1.1.2.PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	-	111,461.00	
9002	0028	00	2.1.1.1.1.3.PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	-	103,640.00	
9002	0028	00	2.1.1.1.1.4.PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	-	23,414.00	
9002	0028	00	2.1.1.1.2.1.ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL	-	370,971.00	
9002	0028	00	2.1.1.9.1.1.GRATIFICACIONES	-	3,902.00	
9002	0028	00	2.1.1.9.1.2.AGUINALDOS	-	3,214.00	
9002	0028	00	2.1.1.9.1.3.BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	-	2,307.00	
9002	0028	00	2.1.1.9.1.4.AGUINALDOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	-	600.00	
9001	0017	00	2.3.1.1.1.1.ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	50,000.00	-	
9001	0017	00	2.3.2.9.1.1.LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	879,571.00	-	
9001	0020	00	2.3.2.7.3.2.REALIZADO POR PERSONAS NATURALES	700,000.00	-	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0837-R-2025
Piura, 20 de noviembre del 2025

ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) pliego(s) instruye(n) a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, OCAJ, OCI, ARCHIVO
09COPIAS



[Signature]
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



[Signature]
Dr. Enrique Rosales Flores Florian
RECTOR (e)